



## BOLETIN DEL CLERO

DEL

## OBISPADO DE LEON.

**Importante breve de Su Santidad sobre el lujo  
de las mujeres.**

*A mi muy amada hija en Jesucristo, María de Gentelles.*

**PIO IX, PAPA.**

Querida hija en Jesucristo: salud y bendición apostólica.—En estos tiempos de peligros, cada día mas graves para las almas, nuestra principal tarea es acudir á estirpar las raices del mal, entre los cuales ocupa seguramente uno de los primeros lugares el lujo de las mujeres. Por eso, en el mes de Octubre último, cuando hablábamos del respeto debido á la santidad de los templos y de los medios que se deben tomar á fin de evitar ciertos desórdenes que se venian cometiendo en nuestra ciudad de Roma, quisimos decir alguna cosa tambien de esa detestable plaga del lujo, que se estiende por todas partes, y de los medios para esterminarle.

Vemos con la mayor satisfaccion, querida hija en Jesucristo, que no contenta en conformarte con nuestro aviso, comprendiendo muy bien la importancia y la gravedad del lujo, has escrito un libro sobre su funesta consecuencia, á fin de escitar á tus compañeras sobre todo las que pertenecen á las sociedades de madres cristianas é hijas de María, á unirse contra este mal, que es la ruina de las costumbres y de la familia. Porque es lo cierto que por los cuidados de la persona y del peinado, cosas que se renuevan muchas

veces al día, se absorbe el tiempo que se debía consagrar á obras de piedad, de caridad, ó á los deberes de familia; el lujo es provocativo en las reuniones brillantes, en paseos públicos y otros espectáculos, porque enseña andar de casa en casa, bajo el pretesto de atenciones que cumplir, y allí entregarse á la ociosidad, á la curiosidad y á las conversaciones indiscretas. El es el que sirve de alimento á malos deseos, el que consume la Hacienda que se debía guardar para los hijos y para socorrer á los pobres. El es el que suele divorciar los esposos, y con mas frecuencia impedir la celebracion de los matrimonios, porque hay pocos hombres que consientan en cargar con gasto tan enorme.

Como decia Tertuliano, «se gasta en una cajita muy pequeña un inmenso patrimonio. Se gasta en un collar seis millones de sesteracios. Una cabeza frágil y delicada lleva el precio de las selvas y de las islas. De sus delicadas orejas pende la renta de un mes: un anillo de oro adorna cada uno de los dedos de sus manos. La vanidad da fuerza á un cuerpo de mujer para llevar un enorme capital.» Además, la esperiencia demuestra que este alejamiento del matrimonio es un nuevo alimento para el desórden. Por otra parte, apenas estas frivolidades, que desunen la familia, permiten la buena armonía de una mútua intimidad. Se sacrifica al lujo la educacion de los hijos; por él se abandona el cuidado de los intereses domésticos; él es causa del desórden en la casa y todo lo ha trastornado.

Despues viene la reprobacion del apóstol: «Si alguno no tiene cuenta con sus cuidados, y sobre todo con los de su casa, ha renegado de la fé y es peor que un infiel.» Pero como un pueblo se compone de familias, una provincia de pueblos, un reino de provincias, así la familia corrompida envenena con su contagio la sociedad entera, y la preparan insensiblemente estas calamidades que hoy dia nos rodean por todas partes.

¡Quiera el cielo que gran número de señoras se unan á tí para desviar de sí mismas, de sus allegadas y de la pátria tanto mal, y que por su ejemplo aprendan las demás á rechazar léjos de ellas lo que pasa de una honesta compostura! ¡Que todas se persuadan de que para ganarse la estima y afecto de sus esposos no tienen necesidad de tan costosos peinados, ni de tocados tan espléndidos, sino de cultivar su espíritu, su corazon y la virtud; porque toda

su gloria viene del alma! Esta es la gracia añadida á la gracia de la esposa santa y púdica. «Solo, en fin, se tributará alabanza á la mujer que teme á Dios.»

Hé aquí por qué Nos deseamos á tu empresa el mas feliz éxito, y como prueba de este éxito y de nuestra paternal solicitud, le damos nuestra béndición apostólica. — *Pio IX, Papa.*

---

## DECLARACIONES

DE LA SAGRADA PENITENCIARIA APOSTÓLICA SOBRE ALGUNAS  
DUDAS PERTENECIENTES AL JUBILEO PUBLICADO.

---

*Primero:* ¿El privilegio concedido en la Bula del Jubileo en favor de los navegantes y de los caminantes mira á aquellos que dentro del presente año no pudieron retirarse á sus domicilios ó hácia un punto determinado á los cuales por lo tanto se les proroga el tiempo de las visitas, ó pertenece tambien á aquellos que pueden retirarse á sus domicilios ó á otro punto determinado?

*Respondo:* El indulto en favor de los navegantes y caminantes que están impedidos durante el año del Jubileo para poder ejecutar las obras impuestas para ganar el Jubileo se entiende prorogado mas que por el año.

*Segundo:* Las palabras *totidem vicibus*, otras tantas veces por las cuales se significa que todas las veces que los navegantes y caminantes deban visitar la Iglesia Catedral y mayor ó la parroquial, lo verifiquen, expresan solamente quince veces ó sesenta?

*Respondo:* A los navegantes y caminantes se les prescriben quince visitas de la Iglesia Catedral y mayor ó parroquial del lugar de ellos del domicilio ó estacion, pero no sesenta.

*Tercero:* ¿En dónde á la visita de las cuatro Iglesias es sustituida por cualquier causa, la visita de una sola iglesia repetida cuatro veces, estas cuatro visitas de una sola iglesia se deben cumplir igualmente en un solo dia lo mismo que las cuatro visitas de las iglesias, ó se pueden

distribuir al arbitrio de los que visitan de otro modo y en muchos dias?

*Respondo:* Se requiere que la iglesia sea visitada entrando y saliendo cuatro veces por quince dias.

*Cuarto:* ¿Gana el Jubileo el que cumple las condiciones prescritas en diócesis agena en donde no tiene domicilio con tal que observe las prescripciones del lugar en donde vive?

*Respondo:* Afirmativamente.

*Quinto:* ¿Gana el Jubileo el que se confiesa y comulga en diócesis agena en donde no tiene domicilio cuando cumplió ó intenta cumplir las demás obras impuestas en la propia diócesis segun el modo prescrito por el propio Ordinario?

*Respondo:* Afirmativamente.

*Séptimo:* Las facultades que el Confesor obtuvo quizá, ya de la Sagrada Penitenciaria, ya las tenga subdelegadas habitualmente del propio Ordinario para el fuero interno y solamente en el acto de la confesion sacramental, á saber: estas ó todas ó en parte las que la Sagrada Penitenciaria acostumbra conceder á los Obispos, tienen tambien vigor en tiempo de Jubileo?

*Respondo:* Afirmativamente.

*Octavo:* ¿Qué se debe hacer por aquellos que antes de haber cumplido las visitas prescritas, mudan de domicilio ó de casi domicilio v. g. por razon del oficio, servicio, matrimonio ó por otra cualquiera causa?

*Respondo:* Las obras comenzadas en un lugar pueden cumplirse y llevarse á cabo en otro en donde cualquiera deba vivir por razon de su oficio, servicio ó matrimonio.

## DE LA SAGRADA CONGREGACION

### DE INDULGENCIAS.

Un cierto Ordinario postrado humildemente á los piés de Ntro. Santísimo Padre el Papa Pio IX, expuso lo siguiente:

La Sagrada Congregacion de Indulgencias á los Obispos que preguntaban si en tiempo de Jubileo podian bendecir solemnemente al pueblo y concederle Indulgencia plena-

ria en nombre de Su Santidad: respondió en el día 24 de Diciembre del año de 1824 negativamente: por lo cual el mismo Prelado preguntó á la misma Sagrada Congregacion:

1.<sup>a</sup> ¿Esta respuesta negativa se debe aplicar á aquellas mismas bendiciones tambien en tiempo del Jubileo poco há publicado?

2.<sup>a</sup> ¿Pidió, que si esta respuesta mira tambien á las bendiciones dichas, le sea lícito sin embargo conceder las dos bendiciones papales acostumbradas con la Indulgencia plenaria durante este mismo Jubileo del año Santo á los fieles de Cristo de la propia diócesis?

La Sagrada Congregacion de Indulgencias y Sagradas Reliquias en 8 de Abril de 1875 juzgó que debía responder; á lo primero negativamente segun las Letras apostólicas del día 24 de Diciembre de 1874: á lo segundo; proveido en lo primero.—I. Card. Ferrieri, Prefecto: Domingo Sarra, Sustituto.

El Coadjutor del Obispo S., postrado humildemente á los piés de Ntro. Stmo. Padre el Papa Pio IX expuso que en las Letras apostólicas *gravibus Ecclesie* se dice en cuanto á la Indulgencia plenaria; «concediendo tambien que esta Indulgencia pueda y deba aplicarse á manera de sufragio por las almas que hayan salido de esta vida en gracia de Dios,» por cuyas palabras al suplicante le ocurrió la siguiente duda: «El fiel que cumplidas las condiciones necesarias para ganar el Jubileo, desea aplicar la Indulgencia plenaria por el alma de algun difunto, tambien él consigue al mismo tiempo la misma Indulgencia.

En la Audiencia del Santísimo Padre del día 25 de Abril de 1875, Su Santidad declaró benignamente que la Indulgencia del Jubileo pueda ganarse *comutativamente* por sí mismo y por los difuntos.—I. Card. Ferrieri, Prefecto.—Domingo Sarra, Sustituto.

---

### NOMBRAMIENTOS.

---

En 6 de Enero, tuvo á bien nombrar Su Señoría el Señor Vicario Capitular, Gobernador Eclesiástico del Obispado,

Sede vacante, Ecónomo de Sta. Olaja de la Vega á D. Miguel Cerezo, Párroco de los Barrios de la Vega, con 2.<sup>a</sup> misa.

En id. de S. Andrés de Liébana á D. Manuel García Bulnes, Ecónomo de Torices, con 2.<sup>a</sup> misa.

En 19 de id. de Villambroz, á D. Feliciano Gonzalez, Patrimonista.

En 28 de id. de Morales de Campos, á D. Gregorio de la Vega.

En 29 de id. de Valverde de Curueño, á D. Pedro Gonzalez Canseco, Párroco de Valdeteja, con 2.<sup>a</sup> misa.

En 30 de id. de Codornillos, á D. Samuel Martinez.

En 15 de Febrero, de Santa María de Villada, á D. Pedro Montañés.

En 20 de id. Coadjutor de la parroquia de Sta. Marina la Real de esta Ciudad á D. Santos Robles.

En 25 de id. Ecónomo de Fresno del Rio, á D. Vicente Torbado.

En 1.<sup>o</sup> de Marzo, Vicario de Villamondrin, á D. Gregorio Diez.

En 9 de id. Ecónomo de Villemar, á D. Alejandro Llamazares.

En 1.<sup>o</sup> de Abril de Corvillos de los Oteros, á D. Joaquin Carniago.

En 25 de id. de la Uña, á D. Francisco Laric, Patrimonista.

En 10 de Mayo, de Canalejas, á D. José Alonso.

En id. de Calaberas de Abajo, á D. Marcelo Fernandez.

En id. de Modino, á D. Plácido Fernandez.

En 12 de id. de Pembes, á D. Jacobo de Posada.

En 13 de id. de las Salas, á D. Emilio Asensio.

En 20 de id. de Zuares del Páramo y de Sta. Cristina de id. á D. Miguel Carreño, Patrimonista, con 2.<sup>a</sup> misa.

En 31 de id. de Lerones, á D. José Gutierrez Terán, Capellan.

En 1.º de Junio, de Liguerezana, á D. Salustiano Lopez.  
En 8 de id. de Balbuena, á D. Marcelino Diez y Diez.  
En id. de Ciguera, á D. José Gonzalez.  
En 23 de id. de Campo y Santibañez, á D. Froilán Santos.

En 24 de id. de S. Miguel de Escalada, á D. Santiago Urdiales Zapico.

En 1.º de Julio de Barajores, á D. Joaquin Anton.  
En id. de Bores, á D. Santos Gutierrez, Párroco de Bada y Pollayo, con 2.ª misa.

En 19 de id. de Cembranos, á D. Marcelo Rodriguez Oteruelo, Patrimonista.

En 29 de id. de S. Pedro de Cansoles, á D. Juan Antonio Alvarez, Ecónomo de Valcuende, con 2.ª misa.

En 10 de Agosto, de Otero de Guardo, á D. Manuel Diez Patrimonista.

En 11 de Setiembre, de S. Justo de los Oteros, á D. Marcelo Osorio, Patrimonista.

#### PROVISION DE CURATO DE PRESENTACION.

En 3 de Abril tomó posesion del de Barreda y su anejo dos Amantes, D. Fidel Gomez de Bedoya, Ecónomo del mismo.

#### NECROLOGIA.

En 5 de Enero, falleció D. Basilio Montero, Párroco de Santa Olaja de la Vega.

En id. D. Andrés Garrido, id. de San Andrés de Liébana.

En 18 de id., D. Manuel Espeso, id. de Villambroz.

En 28 de id., D. Marcelo Osorio, id. de Valverde de Curueño.

En 29 de id., D. Manuel Bausela Gonzalez, Beneficiado de Castroverde de Campos.

En 17 de Febrero, D. Ambrosio Fernandez de Tegerina id. de S. Facundo de Cisneros.

En 8 de Marzo, D. Francisco Tomé, Párroco de Villamar.

En 24 de Febrero, D. Isidoro Cuesta, Beneficiado de Castroverde de Campos.

En 24 de Abril, D. Santiago Diez, Párroco de La Uña.

En 9 de Mayo, D. Hilario Alvarez, id. de Canalejas.

En 11 de id., D. Ramon Bulnes de Mier, id. de Pembes.

En 18 de id., D. Francisco Cedrun, Beneficiado de Cabezon de Valderaduey.

En 30 de id., D. Mariano Gomez San Pedro, Párroco de Lerones.

En 9 de Junio, D. Francisco Grajal, id. de Villalafuente.

En 22 de id., D. Benito Ponga Alvarado, id. de Campo y Santibañez.

En 8 de Julio, D. Nicolás Ferreras, id. de S. Justo de los Oteros.

En 18 de id., D. Joaquin Robles, id. de Cembranos.

En 28 de id., D. German Ramos, Ecónomo de S. Pedro de Cansoles.

En 9 de Agosto, D. Julian Alvarez, Párroco de Otero de Guardo.

En 4 de Setiembre, D. Sandalio Céspedes, Canónigo de la Real Colegiata de San Isidoro de esta ciudad.

Roguemos á Dios por su eterno descanso.

---

## AVISO.

---

Han llegado de Roma las Dispensas matrimoniales de la lista 7.<sup>a</sup> que comprende las embancadas hasta el dia 14 de Agosto último.

Leon 10 de Setiembre de 1875.—Gavino Zuñeda.